

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 08 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

VISTO:

Visto el Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de marzo del 2020; el Acta de Constitución del Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana, de fecha 07 de abril del 2020, en la cual se conforma el COMITÉ DE VEEDURÍA PARA EL PROCESO DE GESTION Y DISTRIBUCION DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR en el marco de la Emergencia Nacional COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en edición extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; suspendiéndose el ejercicio de derechos constitucionales, limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, cierre temporal de fronteras, intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, entre otros. Asimismo, se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante la cual se estableció diversas medidas la cual se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro país.

Que, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM de fecha 27 de Marzo del 2020, que prorroga por 15 días calendarios el estado de emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°033-2020 publicado en el diario el Peruano el día 27 de marzo del 2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1986 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Dirección de Gobernanza Territorial emite la Guía de Orientación, Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, cuyo numeral 3.4 establece que se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe a todo el proceso sugiriéndose que esté integrado por al menos por 1) Un representante del concejo Municipal, 2) Un representante de la Iglesia con presencia en el municipio, 3) Un representante de la sociedad civil local, agregando que el ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID -19.

Que, cabe manifestar que mediante Oficio N° 065-2020-OAF-MDFL, Oficina de Administración y Finanzas ha dispuesto la conformación del COMITÉ DE VEEDURIA que se indicara en el párrafo antes mencionado, el mismo que mediante **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VEEDURIA QUE ACOMPAÑE EL PROCESO DE GESTION Y DISTRIBUCIÓN DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR**, se conformó el indicado Comité conforme a lo estipulado en la Guía de orientación numeral 3.4.

Que, la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, tiene el firme compromiso de transparentar todo el proceso que comprende la gestión y distribución de la canasta básica familiar para las personas (beneficiarios) que requieren el suministro de alimento, por la cual se ha dispuesto la conformación del Comité de Veeduría teniendo en consideración a las personalidades representativas del Distrito y sociedad civil organizada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE VEEDURIA QUE ACOMPAÑE EL PROCESO DE GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR en EL MARCO del Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
01	YTLER AMERICO YUMBATO AREVALO	40822135	Regidor del Concejo Municipal
02	MELINA LOPEZ TUESTA	05384153	Regidora del Concejo Municipal
03	DANIEL BORBOR VARGAS	05200329	Regidor del Concejo Municipal
04	JULIO GOMEZ RENGIFO	05372126	Regidor del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



05	GLORIA TERESA AREVALO CORTEGANO	70078721	Regidora del Concejo Municipal
06	JOVINO ARIMUYA JARAMILLO	05378291	Representante de la Iglesia
07	GUIDO LLANCA MANIHUARI	05299345	Juez de Paz
08	WILTON ZUMAETA CACHIQUE	00803871	Representante de la Policía Nacional del Perú



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el **COMITÉ DE VEEDURIA** realice funciones referidas a lo siguiente:

- Ejercer la función de vigilancia de todo el proceso de gestión y distribución de canasta básica familiar.
- Recibir la colaboración adecuada y oportuna de la entidad municipal objeto de vigilancia ciudadana.
- Colaborar mediante la entrega de información obtenida de su labor de vigilancia, al fortalecimiento del control gubernamental.
- Desarrollar sus funciones de vigilancia sin interferir, entorpecer o retardar los procesos administrativos u otros asuntos objeto de vigilancia.
- La participación de la veeduría es integral e incluye todo el proceso que comprende el de selección, distribución y entrega de la canasta básica familiar.
- Están prohibidos de ser miembros del comité, aquellos que se encuentran en el registro nacional de sancionados de la administración pública, así como sentenciados por delitos contra la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad Municipal para que emita cualquier disposición que sea necesaria para implementar el presente dispositivo municipal.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente norma a cada uno de los integrantes del Comité de Veeduría, y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución y áreas administrativas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
TAMSHIYACU
LIC. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ
ALCALDE